República de Colombia
Tribunal Superior de Popayán
Sala Civil Familia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN

Sala Civil Familia

Magistrada Ponente:	DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado:	19001 31 03 003 2021 00018 01
Proceso:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante:	LIDIA QUILINDO DE CERON – JORGE ALVARO MOROCHO[1] – PAOLA ANDREA MOROCHO QUILINDO en nombre propio y en representación de los menores KAREN TATIANA ZEMANATE MOROCHO[2] y SAMUEL RUIZ MOROCHO[3] - JUAN PABLO MOROCHO QUILINDO en nombre propio y en representación de las menores VANESSA MOROCHO NAVIA[4] y MAUREN ORYHANA MOROCHO NAVIA[5] - ALEXANDER MOROCHO QUILINDO en nombre propio y en representación de las menores JULIETH NATALIA MOROCHO ROJAS[6] y LUISA FERNANDA MOROCHO ROJAS[7] – MARTHA ENIS MOROCHO QUILINDO – GYNETH MARCELA BENAVIDES MOROCHO – MALORY ALEJANDRA BENAVIDEZ MOROCHO – ALVARO LEÓN MOROCHO QUILINDO – CHARLIE ARLEX MOROCHO QUINTANA[8] – GINA ALEJANDRA MOROCHO TONGUINO – YESID SEBASTIAN MOROCHO TONGUINO – JHON EDUIN CERON QUILINDO en nombre propio y en representación del menor JHON EDWIN CERON ORDOÑEZ[9] – ANYI JULIANA CERON ROJAS – MARLY STHEFANIA CERON ORDOÑEZ – LIDIA ROCIO CERON QUILINDO – JHON STEVEN SOTELO CERON – EDITH CAMILA SOTERO CERON – TERESITA JACKELINE CERÓN QUILINDO en nombre propio y en representación de la menor KELLY JACKELINE HINEZTROZA CERON[10] – DARLY JHOJANA HINESTROZA CERON[11]
Demandado:	CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA – COSMITET LTDA[12]
Llamado en garantía:	GERMAN RUBEN DARIO URIBE[13].
Asunto:	Corre traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación por el término de 5 días.

---

[1] Falleció el 19 de noviembre de 2020 – Conforme al Registro Civil de Defunción visible en la página No. 3 del archivo No. 031 del expediente digital

[2] Fecha de nacimiento: 24 de junio de 2005 - Conforme a la copia de la Tarjeta de Identidad aportada, a la fecha de admisión del recurso de apelación **la joven tiene 18 años de edad** - Página 8, archivo No. 003

[3] No se aporta Registro Civil de Nacimiento.

[4] Fecha de nacimiento:16 de octubre de 2002 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación **la joven tiene 21 años de edad** - Página 33, archivo No. 003

[5] Fecha de nacimiento: 26 de enero de 2013 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación **el menor tiene 10 años de edad** - Página 31, archivo No. 003

[6] Fecha de nacimiento: 21 de junio de 2004 - Conforme a la copia de la Tarjeta de Identidad aportada, a la fecha de admisión del recurso de apelación **la joven tiene 19 años de edad** - Página 16, archivo No. 003

[7] Fecha de nacimiento: 02 de marzo de 2007 - Conforme a la copia de la Tarjeta de Identidad aportada, a la fecha de admisión del recurso de apelación **la menor tiene 16 años de edad** - Página 17, archivo No. 003

[8] Dijo desistir de la demanda [archivo No. 031].

[9] Fecha de nacimiento: 11 de septiembre de 2006 - Conforme a la copia de la Tarjeta de Identidad aportada, a la fecha de admisión del recurso de apelación **el menor tiene 17 años de edad** - Página 21 y 59, archivo No. 003

[10] Fecha de nacimiento: 27 de junio de 1998 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación **la joven tiene 25 años de edad** - Página 37, archivo No. 003

[11] La parte demandante, representada por el Dr. MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOS – Correo electrónico: contacto@azurabogados.com – maicolrodriguez@azurabogados.com – Móvil: 310 670 5426. Apoderada sustituta: Dra. ESLITH CHATE [archivo No. 045].

[12] Apoderada: Dra. ANGELA MARIA VILLA MEDINA – Correo electrónico: mariangel.vi.med@gmail.com – responsabilidad.medica@cosmitet.net - Apoderado sustituto: Dr. CARLOS EDUARDO ESCOBAR DUQUE - Correo electrónico: abogadocarlosescobar@gmail.com - [Archivo No. 044]. La demandada: notificaciones_judiciales@cosmitet.net. Contestó la demanda [archivo No. 013]

[13] Apoderada: Dra. OLGA LUCIA SALAZAR SARMIENTO – Correo electrónico: o.salazar@scare.org.co osalazar@equipojuridico.com.co. El llamado en garantía: gduribe@hotmail.com [Archivo No. 033]. **Mediante proveído del 29 de septiembre de 2023, se declaró ineficaz el llamamiento en garantía** [Archivo No. 041]

Popayán, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte apelante (demandante), presentó escrito de sustentación del recurso de apelación[14], en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación en auto del 16 de enero de 2024, **se dispone:**

Correr traslado a la parte contraria (demandada – COMITET LTDA) del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte apelante (demandante), por el término de cinco (5) días hábiles, para que si a bien tiene se pronuncie en ejercicio del derecho de contradicción frente a los argumentos planteados por la parte apelante, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia[15]. La sentencia se proferirá por escrito y se notificará por estado.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., "*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*", esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se informa a las partes que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias, y así mismo, póngase en conocimiento la decisión del PROCURADOR DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA, y la DEFENSORÍA DE FAMILIA.

Notifíquese y cúmplase,

---

[14] Sustentación anticipada, conforme lo previsto en la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, sentencias STC5497-2021, STC2478-2022, y STC2691-2023, entre otras.
[15] Artículo 118 del C.G.P.

DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,

Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

_____
ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Doris Yolanda Rodriguez Chacon

Magistrada

Sala Civil Familia

Tribunal Superior De Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a73bfb5728c2ce7bdbf2a5d953ca5666a6c69863135c4afd5555ea7320fbb28**

Documento generado en 12/02/2024 08:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica